

EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE, S. A.

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES –
CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE INFORME PERICIAL JUSTIFICATIVO PARA
EL USO DE PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR SITUACION DE URGENCIA –
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DESIGNACIÓN DE PERITOS –
COMPRA DE MATERIALES ELÉCTRICOS.**

El Comité de Compras y Contrataciones de la Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S. A., (EDE Este) (en lo adelante "EDE Este"), sociedad comercial organizada y establecida conforme a las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyente No. 1-01-82021-7, Registro Mercantil No. 20706SD, con domicilio social principal ubicado en la Intersección formada entre la Carretera Mella y la Av. San Vicente de Paúl - Centro Comercial Megacentro, Paseo de la Fauna, Local 226 - Sector Cancino I, municipio Santo Domingo Este, provincia de Santo Domingo, de la República Dominicana, actuando en su calidad de administración pública, de conformidad con lo establecido en el artículo No. 4, de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones (en lo adelante Ley No. 340-06), debidamente constituido por: Sr. **Manuel Alberto Mejía Naut**, en su calidad de Gerente General Interino de EDE Este y presidente del Comité de Compras y Contrataciones, el Sr. **Aristides Jose Trejo Liranzo**, en su calidad de Director Legal Interino; Sr. **Ángel F. Alba Dauhajre**, Director de Finanzas; Sr. **José Luis Almonte Dorotea**, Director de Planificación Estratégica y Control de Gestión; y, Sr. **Emanuel Acosta**, Responsable de Acceso a la Información (RAI).

Actuando de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 340-06, su posterior modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, y su Reglamento de Aplicación, instituido mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), en cuanto a la obligación de iniciar todo proceso de excepción mediante Resolución motivada de la Máxima Autoridad Ejecutiva recomendando el uso de dicha excepción, previo haber estudiado detenidamente el informe pericial que justifica la **COMPRA DE MATERIALES ELÉCTRICOS**, presentado por la Gerencia General, así como los documentos que sustentan el mismo.

CONSIDERANDO: Que, la **COMPRA DE MATERIALES ELÉCTRICOS** por ser una situación de caso fortuito, el mismo no se encuentra contemplada en el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) de EDE Este, correspondiente al año 2023, amparo en lo establecido en el Artículo No. 3, numeral 3 del Reglamento de Aplicación, instituido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012) de la Ley No. 340-06; sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su posterior modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006);

CONSIDERANDO: Que, en el artículo 4, numeral 4, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, se establece lo siguiente: "Para todos los procesos, exceptuando los casos de emergencia y seguridad nacional, será necesario contar con la Certificación de Existencia de Fondos y cuota de compromiso, emitida por el Director Administrativo-Financiero o el Financiero de la Entidad Contratante, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o de servicios".

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con el Artículo No. 32 del Decreto No. 543-12 y con lo anterior indicado, en fecha cuatro (04) de julio del año dos mil veintitrés (2023), la Dirección de Finanzas emitió la correspondiente Certificaciones de Existencia de Fondos, por la suma de **Seiscientos Veinticinco Millones Seiscientos Noventa y Cinco Mil Treinta y Siete Pesos**



Dominicanos con 35/100 (RDS625,695,037.35), para llevar a cabo la compra objeto del presente acto.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con el informe pericial justificativo de fecha cuatro (04) del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023), la debilidad existente en las redes de distribución, en los días donde existen vientos moderados y lluvias, los reclamos diarios por averías se sitúan entre los 1,200-1,500, mientras, en los días con normalidad (día soleado, sin vientos ni lluvias) se generan aproximadamente 800 reclamos. La limitada capacidad operativa y el desabastecimiento crítico de materiales eléctricos provoca tiempos muy elevados de respuesta ante las averías y emergencias presentadas en nuestras redes de distribución.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con el informe precedentemente indicado, EDEEste requiere la **COMPRA DE MATERIALES ELÉCTRICOS**, con el objetivo de *“● adquirir en lo inmediato los materiales eléctricos para la gestión, atención y solución de las averías en redes de distribución y para hacer frente a la temporada ciclónica 2023.”*

CONSIDERANDO: Que, en virtud de lo precedentemente indicado, la Gerencia General solicitó la autorización de la **COMPRA DE MATERIALES ELÉCTRICOS** al Consejo Unificado de las Empresas Distribuidoras (CUED), por la suma de **Seiscientos Veinticinco Millones Seiscientos Noventa y Cinco Mil Treinta y Siete Pesos Dominicanos con 35/100 (RDS625,695,037.35)**, impuestos incluidos.

CONSIDERANDO: Que en el artículo 3, numeral 3, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), se establece lo siguiente: “Art. 3. Serán considerados casos de excepción y no una violación a la Ley, las (situaciones) se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento... 3. Situaciones de urgencias: **Son situaciones de caso fortuito, inesperadas, imprevisibles, inmediatas, concretas y probadas**, en las que no resulta posible la aplicación de los procedimientos de selección establecidos en la ley, en tiempo oportuno”. (Resaltado nuestro)

CONSIDERANDO: Que, en este mismo orden, el artículo 4, numeral 2, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), se establece lo siguiente: *2) Situación de urgencia: Se iniciarán con la resolución motivada de la máxima autoridad ejecutiva de la institución, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique...*

CONSIDERANDO: Que, en ese tenor el numeral 3 del artículo 4, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), dispone lo siguiente: “3. Todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique”.

CONSIDERANDO: Que, conforme a las razones técnicas expuestas en el mismo, en virtud del Artículo 3 Numeral 3, del Decreto No. 543-12, que establece la situación de urgencia, resulta procedente acoger el Informe Técnico Pericial presentado por la Gerencia General de la Empresa Distribuidora de Electricidad el Este, S. A., y sea autorizado el caso de Urgencia para la **COMPRA DE MATERIALES ELÉCTRICOS**.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 87 del citado Decreto establece que mediante el mismo Acto Administrativo en el que se autorice el procedimiento de contratación, se seleccionará también a los peritos que intervendrán en la evaluación de las ofertas de dicho procedimiento.

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones han sugerido la designación de los Peritos que indicamos a continuación, los señores: **Raymond Cabrera** Coordinador de Normas Técnicas, **Daneyris Cornielle** Técnico Especialista de Ingeniería, **Edwin Gómez** Coordinador de Normas Técnicas, **Ángel Cabrera** Ingeniero de Proyecto I, **Carlos E. Pérez Alcántara** Encargado De Rehabilitación De Obras Menores, **Rafael Terrero Zabala** Coordinador Correctivo Transformadores, **Braventon Peña** Gerente de Redes y Comunicaciones, **Jacinto Ramirez** Encargado Laboratorio De Medidores Energía, **Carlos Alejo Malena** Coordinador Control Energía y Medición, **Yampiel García** Encargado Mantenimiento de Redes, **Félix Liriano** Supervisor De Subestaciones, como peritos técnicos; **Luis Pascal** Analista Legal, **Fanuel Castro** Abogado I y las Sras. **Yosia Diaz** Analista Financiero, **Diana de los Santos** Especialista Financiero, en calidad de peritos del presente proceso, dado su amplio conocimiento y especialización en el ámbito de la contratación requerida.

VISTOS: La Ley No. 340-06; sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su posterior modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de Diciembre del 2006; su Reglamento de Aplicación, instituido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTO: El Informe Pericial Justificativo para la **COMPRA DE MATERIALES ELÉCTRICOS** emitido por las Direcciones de Distribución, Comercial y Proyectos de EDEESTE, en fecha cuatro (04) del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman el expediente;

RESUELVE:

PRIMERA RESOLUCIÓN: DECLARAR el uso de la excepción por situación de urgencia para la **COMPRA DE MATERIALES ELÉCTRICOS**, por la suma estimada de **Seiscientos Veinticinco Millones Seiscientos Noventa y Cinco Mil Treinta y Siete Pesos Dominicanos con 35/100 (RD\$625,695,037.35)**, impuestos incluidos.

SEGUNDA RESOLUCIÓN: APROBAR la ficha técnica y Pliego de Condiciones para el Proceso de Excepción de Situación de Urgencia, que registrá el procedimiento de **COMPRA DE MATERIALES ELÉCTRICOS**.

TERCERA RESOLUCIÓN: DESIGNAR a los siguientes Peritos como responsables de la evaluación de las ofertas resultantes del procedimiento de la **COMPRA DE MATERIALES ELÉCTRICOS**, a saber:

IT	Nombre y Apellido	Cargo	Peritos
1	Raymond Cabrera	Coordinador de Normas Técnicas	Técnico
2	Daneyris Cornielle	Técnico Especialista de Ingeniería	Técnico
3	Edwin Gomez	Coordinador de Normas Técnicas	Técnico
4	Angel Cabrera	Ingeniero de Proyecto I	Técnico

(Handwritten signatures and initials)
 El
 R.H.
 J.L.A.
 U


5	Carlos E. Perez Alcántara	Encargado De Rehabilitación De Obras Menores	Técnico
6	Rafael Terrero Zabala	Coordinador Correctivo Transformadores	Técnico
7	Braventon Peña	Gerente de Redes y Comunicaciones	Técnico
8	Jacinto Ramírez	Encargado Laboratorio De Medidores Energia	Técnico
9	Carlos Alejo Malena	Coordinador Control Energia y Medición	Técnico
10	Yampiel García	Encargado Mantenimiento de Redes	Técnico
11	Felix Liriano	Supervisor De Subestaciones	Técnico
12	Luis Pascal	Analista Legal	Legal
13	Fanuel Castro	Abogado I	Legal
14	Yosia Diaz	Analista de Finanzas	Financiero
15	Diana de los Santos	Especialista en Análisis Financiero	Financiero

CUARTA RESOLUCIÓN: ORDENAR la publicación del presente documento y sus anexos tanto en el portal de la institución como en el del Órgano Rector, a los fines de dar cumplimiento al Principio de Transparencia y Publicidad establecido en el Artículo 3, Numeral 5 de la Ley No. 340-06; así como, el Artículo 4, Numeral 9, y el Artículo 69 del Reglamento de Aplicación de la misma, emitido mediante Decreto No. 543-12.

En el municipio Santo Domingo Este, provincia de Santo Domingo, de la República Dominicana, a los cuatro (04) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).



SR. ANGEL F. ALBA DAUHAIJRE
Director de Finanzas EDE Este
Miembro del Comité de Compras



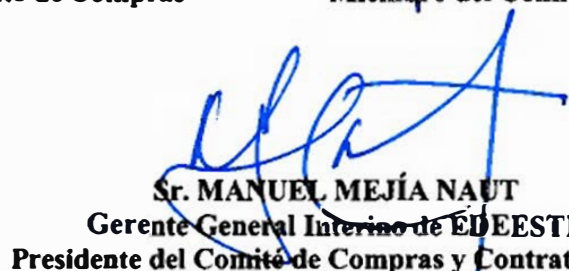
SR. ARÍSTIDES JOSÉ TREJO LIRANZO
Director Legal Interino EDE Este
Asesor Legal – Miembro del Comité de Compras



SR. JOSE LUIS ALMONTE DOROTEA
Director de Planificación Estratégica y Control de Gestión EDE Este
Miembro del Comité de Compras



SR. EMANUEL ACOSTA
Responsable de Acceso a la Información EDE-Este
Miembro del Comité de Compras



Sr. MANUEL MEJÍA NAUT
Gerente General Interino de EDEESTE
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones

